



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO – INTERVENCIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 15 días del mes de octubre de 2024, en sesión de Pleno Jurisdiccional, los magistrados Pacheco Zerga (presidenta), Domínguez Haro (vicepresidente), Morales Saravia, Gutiérrez Ticse, Monteagudo Valdez, Ochoa Cardich y Hernández Chávez han emitido el presente auto.

VISTO

El escrito de fecha 4 de junio de 2024, presentado por la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través del cual solicita intervenir en el presente proceso competencial en calidad de litisconsorte; y,

ATENDIENDO A QUE

1. De modo similar a lo que sucede en el proceso de inconstitucionalidad, este Tribunal considera que en el proceso competencial también es posible la intervención de ciertos sujetos procesales, siempre y cuando cumplan determinados presupuestos: aquellos que pueden tener la calidad de partes (litisconsorte facultativo) y aquellos que no pueden tener dicha calidad (tercero, partícipe y *amicus curiae*).
2. En correspondencia con este criterio, y dado el carácter *numerus clausus* de la legitimación que rige al proceso competencial, solo pueden invocar la condición de litisconsorte los órganos reconocidos en el artículo 108 del Nuevo Código Procesal Constitucional (NCPCo), y siempre que se acredite, además, que el conflicto planteado también genera una afectación a sus competencias o atribuciones constitucionales.
3. Al respecto, se aprecia que la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) tiene legitimidad para intervenir en calidad de litisconsorte, pero, sin embargo, no afirma en el escrito del visto que alguna de sus competencias constitucionales esté en controversia en el presente caso. Por lo tanto, dicha solicitud debe ser declarada improcedente.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO – INTERVENCIÓN

- 710
4. Adicionalmente, corresponde advertir que en el Expediente 00005-2015-PCC/TC se incorporó a la MML como litisconsorte pasivo en un conflicto entre dos entidades que se encuentran dentro de su jurisdicción territorial, pero ello no sucede en el presente caso, toda vez que la Municipalidad Distrital de San Antonio se encuentra en la provincia de Huarochirí.
5. Sin perjuicio de lo expuesto, este Tribunal subraya que bajo la figura del partícipe puede intervenir un poder del Estado o un órgano constitucionalmente reconocido que no tiene la condición de parte, pero que, debido a las funciones que la Constitución le ha conferido, ostenta una especial cualificación en la materia objeto de controversia competencial; y su intervención se encuentra justificada en el propósito de aportar una tesis interpretativa que contribuya al proceso de elucidación de este Tribunal (Cfr. Auto 00025-2005-AI/TC y otro, fundamento 23; Auto 00006-2009-PI/TC, fundamento 1). Asimismo, podrá admitirse, bajo la figura del partícipe, la intervención de aquellos organismos públicos especializados cuya opinión pudiera resultar significativa para decidir la titularidad de la competencia o el modo de ejercicio de esta.
6. En virtud de lo expuesto, este Tribunal estima que la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) reúne los requisitos necesarios para ser incorporada en calidad de partícipe e intervenir, con tal carácter, en el presente proceso competencial.
7. Corresponde advertir que los sujetos procesales como terceros, partícipes o *amicus curiae* carecen de la condición de parte y, en consecuencia, no pueden plantear nulidades o excepciones (Cfr. Sentencia 00025-2005-PI/TC y otro, fundamento 21), ni pedidos de abstención de magistrados (Cfr. Auto 00007-2007-PI/TC, fundamento 2), y su actividad se limita a aportar sentidos interpretativos relevantes, ya sea por escrito o verbalmente, en el acto de la vista de la causa.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO – INTERVENCIÓN

RESUELVE

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), en calidad de litisconsorte.
2. **ADMITIR** la intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y, por consiguiente, incorporarla en el presente proceso competencial, en calidad de partícipe.

Publíquese y notifíquese.

SS.

PACHECO ZERGA
DOMÍNGUEZ HARO
MORALES SARAVIA
GUTIÉRREZ TICSE
MONTEAGUDO VALDEZ
OCHOA CARDICH
HERNÁNDEZ CHÁVEZ

Lo que certifico:

.....
Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL